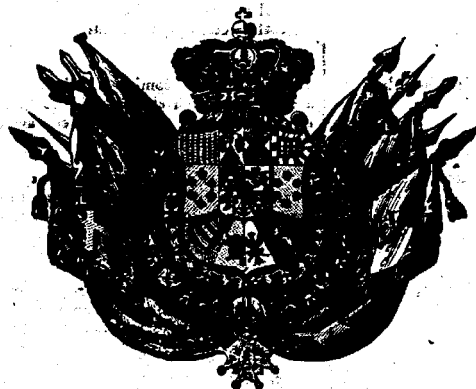


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90.	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100.	
Para Indias.....	440	220	110.	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre

la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutaban en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Continúan las causas falladas por la comisión de Visita creada por el Real decreto de 9 de Octubre de este año, en los días 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de Noviembre.

NOMBRES DE LOS PROCESADOS Y SUS CIRCUNSTANCIAS.	MOTIVO DE LAS CAUSAS Y SUS PARTICULARIDADES.	SENTENCIAS CONSULTADAS.	FALLO DE LA COMISION.
Francisco Mera, preso desde 5 de Setiembre de 1835.	Por aprehension de una caballeria con una farena escasa de sal.	Se declara el comiso de la sal y caballeria, y se condena al procesado en el quintuplo de su valor, en 4 años de obras públicas, y en las costas, con apercibimiento.	Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso de la sal, póngase inmediatamente en libertad al procesado, á quien se entregue el valor de la caballeria vendida; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.
Lorenzo Mejia, preso desde 18 de Agosto de 1835.	Por aprehension de una libra de tabaco.	Se declara el comiso del tabaco, y se condena al procesado en el quintuplo de su valor, en 6 meses de cárcel si anticipa los alimentos, y de no, en un año de obras públicas, y en las costas, con apercibimiento.	Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone al procesado la multa de 20 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, poniéndosele desde luego en libertad; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.
D. Juan Antonio Gallardo, contador de Rentas de Cáceres.	Por abandono de su destino sin licencia de su gefe; por haber sacado géneros de un depósito, y por falta de respeto y excesos cometidos con los demás empleados.	Se manda sobreser en esta causa, reponiendo en su destino al procesado, condenándole en las costas, y apercibiéndole para lo sucesivo.	Pase esta causa al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda para la determinacion que estime conveniente.
Juan Galan.	Por robo de dinero ejecutado en la administracion de Rentas de Cáceres.	Se condena al procesado en 6 años de presidio en Ceuta, y en las costas, con apercibimiento.	Pase esta causa al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda para la determinacion que estime conveniente.
Antonio Socio, patron del místico San Francisco, y marineros.	Por aprehension del referido buque con carga de tabaco y géneros.	Se manda remitir en consulta esta causa al Excelentísimo Sr. superintendente general de Real Hacienda para que se sirva disponer cuál de las dos subdelegaciones de Sevilla y Cadiz ha de entender en su seguimiento y sustanciacion.	Pase esta causa al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda para la determinacion que estime conveniente.
Lorenzo y Felipe Ferrer Argote.	Por aprehension en una huerta, y en la casa del primero, de géneros lícitos e ilícitos, valuados en 1923 rs. y 15 mrs.	Se declara el comiso de todos los géneros, y se condena á los procesados en el duplo valor de los que se hallaron en sus casas, y mancomunadamente en las costas, y en el caso de no tener bienes con que satisfacer estas condenas, en la pena personal correspondiente.	Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso del género ilícito, entreguese el lícito, pagando los correspondientes derechos á los procesados, á quienes se impone mancomunadamente la multa de 400 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas: devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.
Amaro Vazquez, reincidente.	Por aprehension de géneros lícitos e ilícitos, valuados en 112 rs.	Se declara el comiso de los géneros, y se condena al procesado en el cuádruplo valor de los ilícitos, quintuplo del derecho defraudado en los lícitos, y en las costas, con apercibimiento.	Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso de los géneros ilícitos, entreguese los lícitos, pagando los correspondientes derechos al procesado, á quien se impone la multa de 100 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas: devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.
D. Agustín Larrubia y D. Eugenio Larra.	Por aprehension en la persona del primero de géneros ilícitos, y en la casa del segundo poicion de los mismos y papel pintado, valuado todo en 11814 reales.	Se declara el comiso de los géneros, y se condena á Larrubia en el duplo de su valor, y al Larra en la multa de 20 rs., y a ambos mancomunadamente en las costas, con apercibimiento.	Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone á D. Agustín Larrubia la multa de 20 rs., y 10 á D. Eugenio Larra con aplicacion á los aprehensores, y las costas; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.
Francisco Vazquez.	Por aprehension de 2 arrobas de sal.	Se declara el comiso de la sal, y se condena al procesado en el quintuplo de su valor, en 2 años de obras públicas, y en las costas, con apercibimiento.	Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se alzan las costas en que viene condenado el procesado; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.
Josefa Fernandez.	Por aprehension de 37 libras de sal.	Se declara el comiso de la sal y se condena á la procesada en el quintuplo de su valor, y en las costas, con apercibimiento.	Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se imponen las costas á la procesada; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.
José Amado, y Juan Perez, prófuga.	Por aprehension de una caballeria sin carga de la pertenencia del primero, en cuyos aparatos se hallaron algunos granos de sal, y por cuyo motivo se sospecho la habia conducido de contrabando.	Se declara el comiso de la caballeria, y se condena mancomunadamente á los procesados en el quintuplo valor de 4 arrobas de sal, y en las costas, con apercibimiento.	Sobreséase en esta causa; se absuelve libremente y sin costas á los procesados, devolviéndose el importe de la caballeria vendida; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.
María Carral.	Por aprehension de géneros ilícitos, valuados en 36 rs. y 25 mrs.	Se declara el comiso de los géneros, y se condena á la procesada en el duplo de su valor, y en las costas, con apercibimiento: se previene al sargento D. Andres de la Villa cuide en lo sucesivo que firmen los procesados ó un testigo, si no supiesen, la diligencia por la que se les entera del artículo 201 de la ley penal.	Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone á la procesada la multa de 20 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, y con la prevencion que contiene el auto consultado; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.
	Para esclarecer las imputaciones hechas al juzgado de la subdelegacion de Rentas del Puerto de Sta. Maria por el representante del arrendatario de aguardientes y licor D. Miguel Jordana en queja al intendente de la provincia.	Se declara no haber faltado en nada la Real Hacienda, ni sus empleados al representante del arrendatario D. Miguel Jordana, á quien se condena en las costas, apercibiéndole no de lugar á semejantes procedimientos.	Pase esta causa al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda para la determinacion que estime conveniente.

Manuel Lopez.	Por aprehension de géneros ilícitos, valuados en 221 rs. y 8 mrs.	Se declara el comiso de los géneros, y se condena al procesado en el cuádruplo de su valor, y en las costas, con apercibimiento.	Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaración del comiso, se impone al procesado la multa de 60 rs. con aplicación a los aprehensores, y las costas; devuélvase para su ejecución al juzgado de donde procede.
Juana Maqueda.	Por aprehension de una libra de hojilla de tabaco y una cuarta de cigarros.	Se declara el comiso del tabaco, y se condena a la procesada en el quintuplo de su valor, en 6 meses de cárcel, y en las costas, con apercibimiento.	Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaración del comiso, se impone a la procesada la multa de 20 rs. con aplicación a los aprehensores, y las costas; devuélvase para su ejecución al juzgado de donde procede.
Tomasa Gomez, presa desde 29 de Julio de 1835.	Por aprehension de 10 cuartillos de sal.	Se declara el comiso de la sal, y se condena a la procesada en el quintuplo de su valor, en 18 meses de reclusion, y en las costas, con apercibimiento.	Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaración del comiso, póngase inmediatamente en libertad a la procesada, a quien se impone la multa de 20 rs. con aplicación a los aprehensores, y las costas para cuando mejore de fortuna; devuélvase para su ejecución el juzgado de donde procede.
Ana Amaro.	Por aprehension de géneros ilícitos, valuados en 98 rs.	Se declara el comiso de los géneros, y se condena a la procesada en el cuádruplo de su valor, y en las costas para cuando mejore de fortuna, con apercibimiento.	Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaración del comiso, se impone a la procesada la multa de 30 rs. con aplicación a los aprehensores, y las costas; devuélvase para su ejecución al juzgado de donde procede.
María Perez, presa desde 11 de Octubre de 1835.	Por aprehension de 2 celemines de sal, y una medida.	Se declara el comiso de la sal y medida, y se condena a la procesada en el quintuplo valor de aquella, en 18 meses de reclusion, y en las costas para cuando mejore de fortuna.	Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaración del comiso, póngase inmediatamente en libertad a la procesada, a quien se impone la multa de 20 rs. con aplicación a los aprehensores, y las costas; devuélvase para su ejecución al juzgado de donde procede.
Leonardo Ullan, Domingo Ruano y Luis Gorjon Dominguez.	Por defraudacion de derechos en la introduccion de 6 ovejas procedentes del Portugal, propias las 4 de Ullan, y las otras 2 una del Ruano y otra del Dominguez.	Se declara el comiso de las 6 ovejas, y se condena a los procesados en el quintuplo del derecho defraudado de las que a cada uno pertenezcan a razon de 10 rs. por cabeza, y mancomunadamente en las costas.	Sobreséase en esta causa; devuélvase a los procesados el valor de las ovejas vendidas, pagando los correspondientes derechos, imponiendo al Ullan las cuatro sextas partes de la multa de 20 rs. con aplicación a los aprehensores, y las costas que pagarán del mismo modo; devuélvase para su ejecución al juzgado de donde procede.
Marcelo Lezamia.	Por aprehension en el quechamarin Golondrina de géneros ilícitos, valuados en 3096 rs.	Se declara el comiso de los géneros, y se condena al procesado en el cuádruplo de su valor, y en las costas, con apercibimiento; declarando tambien no haber lugar a imponer responsabilidad alguna al capitán de dicho buque.	Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaración del comiso, se impone al procesado la multa de 800 rs. con aplicación a los aprehensores, y las costas; devuélvase para su ejecución al juzgado de donde procede.
Domingo Antonio Torre, y D. Juan Francisco Bemposta, fel del puerto de Villa-Juan.	Por haber expendido el primero fraudulentamente 146 fanegas y 3 celemines de sal, y haberle aprehendido en su casa 20 fanegas mas, resto todo de 200 que con pretexto de invertir las en el fomento de la pesca, sacó de los alfolios de Cambados en el año de 1829, y ser su auxiliador y facilitador D. Juan Francisco Bemposta, su padre político.	Se condena al Domingo Antonio Torre al apronto de las 146 fanegas de sal, recibíndole en pago de otras tantas las 20 aprehendidas, en la multa del quintuplo de su valor, y en las costas mancomunadamente con el D. Juan Francisco Bemposta, al que se priva de su destino, y de poder obtener otro de Real Hacienda, ademas de condenarle en 8 años de reclusion en la cárcel de Villa-Juan.	Pase esta causa al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda para la determinacion que estime conveniente.
Francisco Torres, Benito Cabaleiro, Antonio Francisco, Anselmo de Lago, Antonio y Vicente Amado y Antonio Gestido, patrón y tripulantes de la lancha Arctusa.	Por aprehension de géneros lícitos é ilícitos, valuados en 192 rs.	Se declara el comiso de los géneros y lancha, y se condena al procesado en el cuádruplo valor de los ilícitos, duplo del derecho defraudado en los lícitos, en los derechos simples que adeudan en su extraccion al extranjero los géneros relacionados en la guia, los que no se declaran en comiso, y mancomunadamente con los tripulantes en las costas, siendo responsables en el pago de las condenas hechas a su patrón, si no lo verificase este ó su fador, apercibiéndolos a todos.	Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaración del comiso de los géneros ilícitos, entreguense los lícitos, pagando los correspondientes derechos al procesado Francisco Torres, a quien se imponen las costas; devuélvase para su ejecución al juzgado de donde procede.
María Suarez.	Por aprehension de géneros ilícitos, valuados en 9 rs. y 25 mrs.	Se declara el comiso, de los géneros, y se condena a la procesada en el cuádruplo de su valor, y en las costas, con apercibimiento.	Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaración del comiso se imponen a la procesada las costas; devuélvase para su ejecución al juzgado de donde procede.
Jacoba Iglesias.	Por aprehension de géneros ilícitos, valuados en 40 rs. y 17 mrs.	Se declara el comiso de los géneros, y se condena a la procesada en el duplo de su valor, y en las costas, con apercibimiento.	Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaración del comiso, se impone a la procesada la multa de 20 rs. con aplicación a los aprehensores, y las costas; devuélvase para su ejecución al juzgado de donde procede.
D. Francisco Fernandez.	Por aprehension de géneros ilícitos, valuados en 1778 rs.	Se declara el comiso de los géneros, y se condena a la procesada en el cuádruplo de su valor, y en las costas, con apercibimiento.	Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaración del comiso se impone a la procesada la multa de 400 rs. con aplicación a los aprehensores, y las costas; devuélvase para su ejecución al juzgado de donde procede.
Manuel Bastan.	Por defraudacion en la introduccion de dos cerdos gruesos.	Se manda sobreser en la causa, entregando al procesado los cerdos, y condenándole en las costas.	Sobreséase en esta causa, llevandose a efecto el auto consultado, y alzando las costas a que viene condenado el procesado; devuélvase para su ejecución al juzgado de donde procede.
Ventura Fornella.	Por aprehension de 47 libras de tabaco, y otros enseres para elaborarlo.	Se declara el comiso del tabaco y enseres, y se condena al procesado en el quintuplo valor del tabaco, y en las costas, con apercibimiento.	Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaración del comiso, se impone al procesado la multa de 400 rs. con aplicación a los aprehensores, y las costas; devuélvase para su ejecución al juzgado de donde procede.
Ignacio Lloret, Francisco Garcia, Pedro Sala, Juan Vivas, Francisco Rostoll, Tomás Ripoll, Jaime Mayor, José Ramon Sevilla, Fernando Faura, Vicente Perez, Tomás Lloret, Francisco Barrachina y Pedro Ortuño.	Por sospechas de querer introducir un cargamento de géneros de contrabando.	Se absuelve de la instancia al Garcia, Sala, Lloret, Vivas, Rostoll, Ripoll, Mayor, Sevilla y Faura; y se condena al Perez, Tomás Lloret, Barrachina y Ortuño en dos meses de prision a cada uno, y a todos mancomunadamente las costas.	Sobreséase en esta causa, absolviendo libremente y sin costas a los procesados; devuélvase para su ejecución al juzgado de donde procede.
Francisco Solano Quero, preso desde 21 de Setiembre de 1835.	Por aprehension de 4 onzas de tabaco.	Se declara el comiso del tabaco, y se condena al procesado en el quintuplo de su valor, y en las costas, con apercibimiento.	Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaración del comiso, póngase inmediatamente en libertad al procesado, a quien se imponen las costas; devuélvase para su ejecución al juzgado de donde procede.
Pablo Cid.	Por aprehension de géneros ilícitos, valuados en 709 rs.	Se declara el comiso de los géneros, y se condena al procesado en el duplo de su valor, y en las costas, con apercibimiento.	Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaración del comiso, se impone al procesado la multa de 160 rs. con aplicación a los aprehensores, y las costas; devuélvase para su ejecución al juzgado de donde procede.
Benito Ruiz Zorrilla, reincidente.	Por aprehension de géneros ilícitos, valuados en 3238 rs. y 17 mrs.	Se declara el comiso de los géneros, y se condena al procesado en el cuádruplo de su valor, y en las costas.	Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaración del comiso, se impone al procesado la multa de 1500 rs. con aplicación a los aprehensores, y las costas; devuélvase para su ejecución al juzgado de donde procede.
Julian Carrasco, D. Ignacio Ardilla y D. Santiago la Jarra, estanqueros de Malpartida, Aliseda y Puebla de Ovando.	Por aprehension en sus estancos de varios atados de cigarros de procedencia sospechosa.	Se absuelve libremente y sin costas a los procesados.	Pase esta causa al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda para la determinacion que estime conveniente.
D. Antonio Castro y Taboada, administrador de la caja de ta-	Por aprehension de 30 libras de cigarros en el concepto de fraude, en cuya causa se complicó al	Se absuelve a D. Lorenzo Euron y D. Antonio de Castro Taboada libremente y sin costas.	Pase esta causa al Excmo. Sr. superintendente

que fueron fusilados, que se fugase herido el tercero, y cogier...

Segun parte del gobernador civil de la provincia de Lérida...

En el mismo día dispuso el comandante de la columna volante...

En dicha Yetha Borges, Carlos de Alguire, Faria y Mirjo...

Se han presentado desde 1.º del corriente hasta el 8 hasta...

Provincia de Palencia: Relación nominal de los quintos de esta provincia...

- D. Felipe Polanco, de Santoyo. D. Nicasio Rebollo, de Tabanera. D. Francisco Afino, de Luis García...

Manuel Herrero, de Villanueva. Felipe Fernández, de Palencia de Alcor. D. Bernabé Elicio, de Parades de Nava...

Por Real orden de 15 del corriente mes se ha servido S. M. admitir...

También se ha dignado S. M. acceder por Real orden de 17 del mismo mes...

S. M. se ha servido admitir con agrado el donativo que hace el coronel...

S. M. ha visto con agrado el ofrecimiento que hace Don Braulio Rodrigo...

Comisión epistolar de donativos patrióticos.

Lista de los Sres. suscriptores que han entregado en ella sus cuotas...

Table with 2 columns: Donativo por una vez, Ral val. mrs. Includes entries for Sr. D. Luis de la Piedra, Sr. conde de Santovnia, Sr. don Carlos...

Table with 2 columns: Donativo mensual, Ral val. mrs. Includes entries for D. Felix Molero, Sr. Encmo. Sr. inspector general, Sr. Encmo. Sr. inspector general...

REAL LOTERIA MODERNA. Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 50 premios mayores...

Table with 4 columns: PREMIOS, PREMIOS, PREMIOS, PREMIOS. Lists prize amounts and locations like Cádiz, Madrid, Idem, Barcelona, etc.

Table with 3 columns: Amount, Location, Amount. Lists various locations and their corresponding values, including Idem, Jerez de la Frontera, Sevilla, Madrid, Málaga, etc.

La dirección general ha dispuesto que el sorteo que se ha de verificar el día 30 de Diciembre próximo...

Table with 2 columns: PREMIOS, PREMIOS. Lists prize amounts and their corresponding values, including 8000, 6000, 6500, 3000, 2880, 9600.

Caso de salir premiado el número 1 con los 8000 pesos fuertes, la aproximación anterior será el 24000...

Los 24000 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, a diez reales cada uno de ellos...

BOLSA DE MADRID. Cotización de hoy a las tres de la tarde.

Table with 2 columns: Valores, Valores. Lists various financial values and prices, including 100, 100, 100, 100, 100, 100.

Table with 3 columns: Locations, Locations, Locations. Lists various locations like Alcañiz, Barcelona, Madrid, etc.

ANUNCIO.

En la publicación de Real orden de la villa del Ferrol, provincia de Galicia, se acuerda que los derechos de estas Provincias...